



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 11 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante solicita se designe perito evaluador. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 12 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial se verifica que en razón a la diligencia de embargo y secuestro que se llevó a cabo el 7 de julio de 2022 en la Carrera 49 No. 202-85 la parte ejecutante solicitó designar perito evaluador.

Frente a ello, precisa este Despacho que negará tal solicitud, en el entendido que con la entrada en vigencia del CGP los peritos evaluadores dejaron de ser parte de la lista de auxiliares de la Justicia por lo que su designación se realiza en los términos del numeral 2 del artículo 48 del CGP que establece: *«Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia».*

Ello en concordancia con el artículo 444 del CGP el cual en su numeral 1° establece que cualquiera de las partes podrá presentar el avalúo dentro de los 20 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o después de consumado el secuestro para tal efecto o podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados como por ejemplo Lonja Bogotá.

En consecuencia, la parte interesada deberá adelantar el avalúo con la entidad o profesional que considere pertinente y una vez allegado se dará continuidad al proceso de conformidad con la norma citada.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 057 del 13 de diciembre de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9b89795b5a0433ab301f26bc58fe9ada97271bf79fba419d99debc035da9d**

Documento generado en 12/12/2022 09:11:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>